



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

TÚCUME



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°161-2024-MDT/A

Túcume 17 de junio 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°143 - 2024-MDT/GDTI/WHRA de fecha 28 de mayo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe N°183 -2024-MDT/GM de fecha 30 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 17 de junio del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones, entre ellos juntas vecinales y otros. Asimismo, la citada Ley en su artículo 117° señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comité de gestión por Resolución Municipal para gestión de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante solicitud con registro N°5447-2023 de fecha 01 de diciembre del 2023 suscrita por el administrado **ROBERTO IVAN SANTAMARIA VALDERA**, quien solicita la emisión de la resolución de Independización de predio rustico, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de catastro.

Que, mediante informe N°101-2024-MDT- SGC/CESM de fecha 23 de mayo del 2024, suscrita por el especialista de la División de Catastro, concluye: “3.1.-La División de catastro, desarrollo Urbano y Rural otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** de la independización del predio rural para la emisión de Acto Resolutivo, Visación de planos y memoria descriptiva, emisión del Certificado Negativo de Catastro, de conformidad con la información técnica que se señala en el presente informe y según lo establecido en el art. 31° numeral 31.1 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; a favor de los propietarios **JOSE SANTISTEBAN BALDERA y AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA** 3.2.- La subgerencia de Catastro, procederá a la Visación de memoria descriptiva y planos, donde se indica de manera correcta los propietarios del predio matriz, de la cual cuenta con un área de 14,036.31 m², inscrito en la Partida Registral P.E. N° 11359542 del Registro de Predios de la SUNARP; de la cual se está independizando en Área a Independizar – Parcela 01 y un Área remanente.

1.1. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.1.1. Ubicación del Predio Matriz



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

- Predio: El Taymi Tabacal
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del Lote Matriz

**Propietarios : JOSE SANTISTEBAN BALDERA
AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA**

Área : 14,036.31 m²

Perímetro : 520.,26 ml.

Colindancias y medidas:



POR EL NORTE: CON CAMINO CARROZABLE, CON AREA A INDEPENDIZAR POZO N° 4 (EBAPN°4), DEL VERTICE "M" CON UNA LONGITUD DE 33.97 ML AL VERTICE "L", CON UNA LONGITUD DE 27.72 ML AL VERTICE "A", CON UNA LONGITUD DE 10.00 ML AL VERTICE "D", CON UNA LONGITUD DE 12.00 ML AL VERTICE "C", CON UNA LONGITUD DE 10.00 ML AL VERTICE "B", CON UNA LONGITUD DE 25.50 ML AL VERTICE "K", CON UNA LONGITUD DE 6.48 ML AL VERTICE "L"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 125.67 ML

POR EL SUR: CON U.C. 47222, U.C. 47223, DEL VERTICE "A" CON UNA LONGITUD DE 34.48 ML AL VERTICE "B", CON UNA LONGITUD DE 31.81 ML AL VERTICE "C", CON UNA LONGITUD DE 7.21, ML AL VERTICE "D", CON UNA LONGITUD DE 6.40 ML AL VERTICE "E", CON UNA LONGITUD DE 18.67 ML AL VERTICE "F"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 98.57 ML

POR EL ESTE: CON U.C. 47229, DEL VERTICE "J" CON UNA LONGITUD DE 28.37 ML AL VERTICE "I", CON UNA LONGITUD DE 47.55 ML AL VERTICE "H", CON UNA LONGITUD DE 56.80 ML AL VERTICE "G", CON UNA LONGITUD DE 30.29 ML AL VERTICE "F"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 163.01 ML

POR EL OESTE: CON U.C. 47227, DEL VERTICE "M" CON UNA LONGITUD DE 34.91 ML AL VERTICE "N", CON UNA LONGITUD DE 57.88 ML AL VERTICE "O", CON UNA LONGITUD DE 40.22 AL VERTICE "A". HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 133.01 ML

**1.1.2. Detalle de la Independización:**

- **AREA A INDEPENDOZAR - PARCELA N°1**

**PROPIETARIOS: ROBERTO IVAN SANTAMARIA VALDERA
LUISA DAMIAN MARCELO DE SANTAMARIA**

- SEGÚN ESCRITURA PUBLICA N° 130, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2023; EMITIDA POR EL NOTARIO-ABOGADO WALTER HUMBERTO MIRANDA ORDOÑEZ

Área : 1,278.82 m²/ 0.127882 ha

Perímetro : 148.85 ml.

Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: COLINDA CON DON JOSE SANTISTEBAN BALDERA Y DOÑA AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA (ACT. AREA REMANENTE), EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS P21 AL P22, Y MIDE 45.78 ML

POR EL SUR: COLINDA CON DON JOSE SANTISTEBAN BALDERA Y DOÑA AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA (ACT. AREA REMANENTE), EN LINEA RECTA, ENTRE LOS PUNTOS P20 Y P23, Y MIDE 49.20 ML

POR EL ESTE: COLINDA CON DON JOSE SANTISTEBAN BALDRA Y DOÑA AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA (ACT. AREA REMANENTE), EN LINEA RECTA, ENTRE LOS PUNTOS P20 Y P21 Y MIDE 23.70 ML



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

POR EL OESTE: COLINDA DON JOSE SANTISTEBAN BALDERA Y DOÑA AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA (ACT. AREA REMANENTE - PASAJE DE ENTRADA), ENTRE LOS PUNTOS P22 Y P23 Y MIDE 31.17 ML

• **AREA REMANENTE**

PROPIETARIOS: JOSE SANTISTEBAN BALDERA
AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA



Área : 12,757.49 m²
Perímetro : 670.11 ml.

Colindantes y medidas:

POR EL NORTE: CON CAMINO CARROZABLE, CON AREA A INDEPENDIZAR POZO N° 4 (EBAPN°4), DEL VERTICE "M" CON UNA LONGITUD DE 33.97 ML AL VERTICE "L", CON UNA LONGITUD DE 27.72 ML AL VERTICE "A", CON UNA LONGITUD DE 10.00 ML AL VERTICE "D", CON UNA LONGITUD DE 12.00 ML AL VERTICE "C", CON UNA LONGITUD DE 10.00 ML AL VERTICE "B", CON UNA LONGITUD DE 25.50 ML AL VERTICE "K", CON UNA LONGITUD DE 6.48 ML AL VERTICE "L"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 125.67 ML

POR EL SUR: CON U.C. 47222, U.C. 47223, DEL VERTICE "A" CON UNA LONGITUD DE 34.48 ML AL VERTICE "B", CON UNA LONGITUD DE 31.81 ML AL VERTICE "C", CON UNA LONGITUD DE 7.21, ML AL VERTICE "D", CON UNA LONGITUD DE 6.40 ML AL VERTICE "E", CON UNA LONGITUD DE 18.67 ML AL VERTICE "F"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 98.57 ML

POR EL ESTE: CON U.C. 47229, DEL VERTICE "J" CON UNA LONGITUD DE 28.37 ML AL VERTICE "I", CON UNA LONGITUD DE 47.55 ML AL VERTICE "H", CON UNA LONGITUD DE 56.80 ML AL VERTICE "G", CON UNA LONGITUD DE 30.29 ML AL VERTICE "F"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 163.01 ML

POR EL OESTE: CON U.C. 47227, DEL VERTICE "M" CON UNA LONGITUD DE 34.91 ML AL VERTICE "N", CON UNA LONGITUD DE 57.88 ML AL VERTICE "O", CON UNA LONGITUD DE 40.22 AL VERTICE "A". HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 133.01 ML



Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°143-2024-MDT/GDTI/WHRA de fecha 28 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** realizado por el asistente especialista y solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante informe N°0183-2024-MDT/GM de fecha 30 de mayo del 2024, el Gerente Municipal, quien solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutorio requerido.

Que, mediante proveído s/n de fecha 17 de junio del 2024 emitido por el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutorio.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Independización del predio rustico, Visación de planos y memoria descriptiva, Certificado Negativo de Catastro, registrado en la partida registral N°11359542 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Registro de predios de la SUNARP, a favor de los propietarios **JOSE SANTISTEBAN BALDERA y AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA**, Asimismo el predio rural cumple con todos los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad, de conformidad con la información técnica que se señala en el informe N°101-2024-MDT-SGC/CESM de fecha 23 de mayo del 2024 y según lo establecido en el artículo 31° numeral 31.1 y artículo 32° Del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias De Edificación; a favor del propietario, según el siguiente detalle:

1.2. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.2.1. Ubicación del Predio Matriz

- Predio: El Taymi Tabacal
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del Lote Matriz

**Propietarios : JOSE SANTISTEBAN BALDERA
AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA**

Área : 14,036.31 m²

Perímetro : 520.,26 ml.

Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: CON CAMINO CARROZABLE, CON AREA A INDEPENDIZAR POZO N° 4 (EBAPN°4), DEL VERTICE "M" CON UNA LONGITUD DE 33.97 ML AL VERTICE "L", CON UNA LONGITUD DE 27.72 ML AL VERTICE "A' ", CON UNA LONGITUD DE 10.00 ML AL VERTICE " D' ", CON UNA LONGITUD DE 12.00 ML AL VERTICE " C'", CON UNA LONGITUD DE 10.00 ML AL VERTICE " B' ", CON UNA LONGITUD DE 25.50 ML AL VERTICE "K", CON UNA LONGITUD DE 6.48 ML AL VERTICE "L"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 125.67 ML

POR EL SUR: CON U.C. 47222, U.C. 47223, DEL VERTICE "A" CON UNA LONGITUD DE 34.48 ML AL VERTICE "B", CON UNA LONGITUD DE 31.81 ML AL VERTICE "C", CON UNA LONGITUD DE 7.21, ML AL VERTICE "D", CON UNA LONGITUD DE 6.40 ML AL VERTICE "E", CON UNA LONGITUD DE 18.67 ML AL VERTICE "F"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 98.57 ML

POR EL ESTE: CON U.C. 47229, DEL VERTICE "J" CON UNA LONGITUD DE 28.37 ML AL VERTICE "I", CON UNA LONGITUD DE 47.55 ML AL VERTICE "H", CON UNA LONGITUD DE 56.80 ML AL VERTICE "G", CON UNA LONGITUD DE 30.29 ML AL VERTICE "F"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 163.01 ML

POR EL OESTE: CON U.C. 47227, DEL VERTICE "M" CON UNA LONGITUD DE 34.91 ML AL VERTICE "N", CON UNA LONGITUD DE 57.88 ML AL VERTICE "O", CON UNA LONGITUD DE 40.22 AL VERTICE "A". HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 133.01 ML

1.2.2. Detalle de la Independización:

• **AREA A INDEPENDOZAR - PARCELA N°1**

**PROPIETARIOS: ROBERTO IVAN SANTAMARIA VALDERA
LUISA DAMIAN MARCELO DE SANTAMARIA**

- SEGÚN ESCRITURA PUBLICA N° 130, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2023; EMITIDA POR EL NOTARIO-ABOGADO WALTER HUMBERTO MIRANDA ORDOÑEZ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Área : 1,278.82 m²/ 0.127882 ha
Perímetro : 148.85 ml.

Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: COLINDA CON DON JOSE SANTISTEBAN BALDERA Y DOÑA AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA (ACT. AREA REMANENTE), EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS P21 AL P22, Y MIDE 45.78 ML

POR EL SUR: COLINDA CON DON JOSE SANTISTEBAN BALDERA Y DOÑA AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA (ACT. AREA REMANENTE), EN LINEA RECTA, ENTRE LOS PUNTOS P20 Y P23, Y MIDE 49.20 ML

POR EL ESTE: COLINDA CON DON JOSE SANTISTEBAN BALDRA Y DOÑA AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA (ACT. AREA REMANENTE), EN LINEA RECTA, ENTRE LOS PUNTOS P20 Y P21 Y MIDE 23.70 ML

POR EL OESTE: COLINDA DON JOSE SANTISTEBAN BALDERA Y DOÑA AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA (ACT. AREA REMANENTE - PASAJE DE ENTRADA), ENTRE LOS PUNTOS P22 Y P23 Y MIDE 31.17 ML

• **AREA REMANENTE**

PROPIETARIOS: JOSE SANTISTEBAN BALDERA
AGRIPINA ACOSTA SANTAMARIA

Área : 12,757.49 m²
Perímetro : 670.11 ml.

Colindantes y medidas:

POR EL NORTE: CON CAMINO CARROZABLE, CON AREA A INDEPENDIZAR POZO N° 4 (EBAPN°4), DEL VERTICE "M" CON UNA LONGITUD DE 33.97 ML AL VERTICE "L", CON UNA LONGITUD DE 27.72 ML AL VERTICE "A", CON UNA LONGITUD DE 10.00 ML AL VERTICE "D", CON UNA LONGITUD DE 12.00 ML AL VERTICE "C", CON UNA LONGITUD DE 10.00 ML AL VERTICE "B", CON UNA LONGITUD DE 25.50 ML AL VERTICE "K", CON UNA LONGITUD DE 6.48 ML AL VERTICE "L"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 125.67 ML

POR EL SUR: CON U.C. 47222, U.C. 47223, DEL VERTICE "A" CON UNA LONGITUD DE 34.48 ML AL VERTICE "B", CON UNA LONGITUD DE 31.81 ML AL VERTICE "C", CON UNA LONGITUD DE 7.21 ML AL VERTICE "D", CON UNA LONGITUD DE 6.40 ML AL VERTICE "E", CON UNA LONGITUD DE 18.67 ML AL VERTICE "F"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 98.57 ML

POR EL ESTE: CON U.C. 47229, DEL VERTICE "J" CON UNA LONGITUD DE 28.37 ML AL VERTICE "I", CON UNA LONGITUD DE 47.55 ML AL VERTICE "H", CON UNA LONGITUD DE 56.80 ML AL VERTICE "G", CON UNA LONGITUD DE 30.29 ML AL VERTICE "F"; HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 163.01 ML

POR EL OESTE: CON U.C. 47227, DEL VERTICE "M" CON UNA LONGITUD DE 34.91 ML AL VERTICE "N", CON UNA LONGITUD DE 57.88 ML AL VERTICE "O", CON UNA LONGITUD DE 40.22 ML AL VERTICE "A". HACIENDO UNA LONGITUD TOTAL DE 133.01 ML

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para visar la memoria descriptiva y planos que como anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE